



Ref: dd/MM

Expediente nº: 1268/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras por procedimiento abierto simplificado Sumario

Asunto: Licitación por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario para la ejecución de

las obras de reforma de la cocina en el Colegio CEIP PALACIO de Noja

Documento firmado por: La Alcaldesa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Por parte del Ayuntamiento de Noja se considera adecuada la ejecución de las obras de reforma de la cocina en el Colegio CEIP PALACIO de Noja

En este sentido, esta Administración, en aras de atender las necesidades del centro escolar, es por lo que pretende llevar a cabo el Proyecto básico y de Ejecución de Reforma de cocina en el Colegio CEIP PALACIO de Noja , con un Presupuesto Base de Licitación de 67.045,75 € y redactado por D. Javier Gutierrez Fernández, arquitecto colegiado 03217 COACAN

Asimismo, se decide realizar un proyecto básico y de ejecución que coja cada una de las actuaciones por separado del centro educativo, con el fin de poder realizar las intervenciones de forma separada, para no perjudicar las condiciones de habitabilidad y confort propias de un centro escolar, y que en consecuencia, no redunde en la prestación de un servicio menos eficaz tanto para los alumnos como para todo el personal que presta los servicios en el centro.

1. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Habiendo sido redactado el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE COCINA EN "CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PALACIO " por D. Javier Gutierrez Fernández, arquitecto colegiado 03217 COACAN", el cual ha sido aprobado en el seno del







expediente 559/2024 por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2024, se considera necesario llevar a cabo la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras, debido a que esta Administración no cuenta con los medios propios – ni materiales ni humanos- suficientes para la ejecución de este Proyecto.

b. Marco normativo

Se trata de un contrato administrativo de obras de los previstos en el artículo 13 de la LCSP como: "Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra."

2. Objeto del contrato

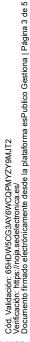
El objeto del contrato resulta ser la ejecución de las obras tal y como se encuentran previstas en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE COCINA EN "CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PALACIO", aprobado por Decreto de 17 de junio de 2024

De acuerdo con el Art. 232 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las obras incluidas en el Proyecto se incluyen en:

Grupo a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

3. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos





En lo que respecta a las consideraciones técnicas y requerimientos, se estará a lo dispuesto en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE COCINA EN "CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PALACIO ", el cual ha sido aprobado en el seno del expediente 1162/2024 por Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2024.

4. Análisis Económico

- a. Valor Estimado. El valor estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma:
 - Presupuesto ejecución material (sin IVA): 46.562,78 euros.
 - 13% gastos generales: 6.053,16 euros.
 - 6% beneficio industrial: 2.793,77 euros.
 - I.V.A (21%): 11.636,04 euros.
 - Total (IVA incluido): 67.045,75 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 55.439,71euros (IVA excluido)

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Este extremo será analizado en el correspondiente informe de fiscalización realizado por la Intervención de este Ayuntamiento.

5. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Se considera adecuada la utilización del procedimiento abierto previsto en el artículo 159,6 LCSP en la que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

- **b.** En este procedimiento se valorará la oferta económica más ventajosa, que consistirá en el precio más bajo.
- c. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, [...] <u>En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euro</u>s en los contratos de suministros y de





servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, podrá seguirse la tramitación mediante el **procedimiento abierto simplificado abreviado.**

d. El procedimiento adecuado resulta ser el procedimiento abierto simplificado que, según el artículo 159,6 LCSP: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

"En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

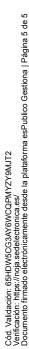
- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."







e. Calificación del contrato

Se trata de un contrato administrativo típico de obras, tal y como viene recogido en el artículo 13 de la LCSP.

f. Análisis de ejecución por lotes

En este caso, no existe división del contrato en lotes al entenderse que se trata de una obra completa. Analizado el proyecto de construcción, se ha comprobado que, si se efectúa su división en lotes, se podría causar un perjuicio para los intereses públicos ya que, llevaría implícito un mayor esfuerzo de coordinación de los distintos operantes que sin duda conllevaría un alargamiento de los plazos de ejecución de la misma.

g. Duración

El artículo 29 de la LCSP, determina que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

En este caso, el plazo de ejecución de las obras descritas en el proyecto es de **dos (2) MESES** a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE